

 	<b>INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONTRATO 4143.041.26.18-2024</b>
---	--

CONTRATO No. 4143.041.26.18-2024 EN LA MODALIDAD MANUAL DE CONTRATACION INTERNO BAJO REGIMEN ESPECIAL, DE SUMINISTRO DE AVISO PUBLICITARIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CON NIT 800.096.162-9.

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
NIT:	800.096.162
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
C.C.:	66.827.907 de Cali (V).
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA JUNIOR S.A.S
NIT	901.286.571-1
REPRESENTA LEGAL	JORGE ENRIQUE GARCIA MARTINEZ C.C. 16.699.974
DIRECCION	KR 26 P # 49 - 12
VALOR:	Para los efectos fiscales y legales el valor del presente CONTRATO DE SERVICIOS es la suma de NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$904.400)
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (7) DÍAS
CDP No.	000026 DEL 6 DE JUNIO 2024
FECHA INICIO:	21/06/2024
FECHA TERMINACION	28/06/2024

Entre los suscritos, MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.827.907 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rectora de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander con NIT 800.096.162-9, nombrada mediante Acta de Posesión No. 4143.020.12.13.22527 del 15 de noviembre de 2023, y facultada para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativa y que faciliten su funcionamiento de

 	<p><b>INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONTRATO 4143.041.26.18-2024</b></p>
---	---

conformidad con la ley" quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – EL CONTRATANTE , y por la otra parte el señor(a) JORGE ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.699.974, en representación de COMERCIALIZADORA JUNIOR S.A.S con NIT 901.286.571-1; con Matricula Mercantil No. 1052003-16 de la Cámara de Comercio, quien se llamará: EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE AVISO PUBLICITARIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CON NIT 800.096.162-9, previa las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Técnica General Francisco de Paula Santander, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este contrato, amparados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander para la vigencia 2024, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la disponibilidad presupuestal No.000026 para el año 2024, cuenta con recursos según los Rubros IMPRESOS Y PUBLICACIONES, y registro presupuestal No. 000027, Para desarrollar el objeto, debe dar cumplimiento al 100% del mismo, a) Que, mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico la prestación del servicio a contratar; b) Que, según cotización allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio del objeto a contratar. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que, sobre el particular de la supervisora, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali. *"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali."* La Institución ha seleccionado al contratista, porque fue quien presentó la mejor oferta en cuanto a precios; este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE AVISO PUBLICITARIO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CON NIT 800.096.162-9. **SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$904.400), Impuestos Incluidos, **TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará, Previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato; presentación factura de cobro y/o cuenta de cobro; presentación

 	<b>INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONTRATO 4143.041.26.18-2024</b>
---	--

de pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). El pago Será en una (1) sola cuota de la siguiente forma:

PAGOS	VALOR
Junio de 2024	\$904.400
<b>Total</b>	<b>\$904.400</b>

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar el suministro, objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada. 2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. 3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Institución. 4. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. 5. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones deferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por la Institución, ésta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 6. Otorgar las garantías necesarias para la contratación. 7. Avisar a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia. 8. Avisar a la Institución sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad. 9. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda. 10. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 11. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes a seguridad social. 12. Certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales. 13. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Institución. 14. Hoja de vida de la función pública. 15. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas

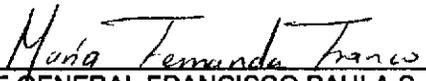
 	<p><b>INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONTRATO 4143.041.26.18-2024</b></p>
---	---

en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del contratista. 3. Colocar a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **SEXTA: DURACION Y PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración y plazo de siete (7) días a partir de su legalización y su ejecución no podrá pasar del 28 de junio de 2024. **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato de suministros, será de NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$904.400), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución. Los cuáles serán pagados por la Institución Educativa a través del fondo de servicios educativos. **OCTAVA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO.** Para la legalización del presente contrato no será exigida la póliza única, expedida por una Compañía de Seguro, pero se tendrá en cuenta la garantía verbal de un (1) año por el contratista. **NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y entregará el suministro en la sede principal de la Institución Educativa previa revisión y recibido a satisfacción por parte de la supervisora de este contrato. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Según la Disponibilidad Presupuestal No. 000026, del 6 de junio de 2024. **DECIMA PRIMERA. TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Al tenor del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A, **DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado, que no es empleado público, ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** Será la ordenadora del gasto y/o Rectora; quien para los pagos deberá emitir el recibo a satisfacción del suministro. **DECIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social (artículo 23 ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de



seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por el ordenador del gasto del Establecimiento Educativo y el CONTRATISTA, además de la presentación de los siguientes documentos: a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre existencia; Rut; Contrato mencionado en la cláusula segunda; Planilla de Pago de seguridad social; - Certificado de Antecedentes - Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, cotización y/o remisión y demás documentos habilitantes. **DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

  
I.E GENERAL FRANCISCO PAULA S.  
NIT: 800.096.162-9  
O.G: MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS  
Cedula: 66.827.907 de Cali (V).  
Cargo: Rectora

  
COMERCIALIZADORA JUNIOR S.A.S  
NIT: 901.286.571-1  
R.L: JORGE ENRIQUE GARCIA MARTINEZ  
Cedula: 16.699.974  
Cargo: Representante Legal

Proyectó/Elaboró: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo  
Revisó/Aprobó: María Fernanda Franco Vargas – Rectora